

Observatorio de causas judiciales

1. EXPEDIENTE N°: 100/2016

2. CARÁTULA: *“MIRYAN NANCY GIMENEZ DE PEREIRA Y OTROS S/ LESIÓN DE CONFIANZA”.*

3. HECHO PUNIBLE: Lesión de confianza.

4. AGENTE FISCAL: Silvio Corbeta

5. RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE: Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del primer turno, a cargo del Juez Abg. Humberto Otazù

6. PROCESADOS, DEFENSORES PRIVADOS, DEFENSORES PÚBLICOS:

— Por Miryam Nancy Giménez De Pereira – Abogados Cristóbal Cáceres, Álvaro Cáceres y Abg. Wow Suk Choi

— Por Florencio Pereira Rodas Abogados Cristóbal Cáceres, Álvaro Cáceres y Abg. Wow Suk Choi

— Por Abel Ricardo Florentín Serafini - Abg. Carlos Delfín Servín Corvalán

— Por Arnaldo Andrés Riveros Paredes - Abg. Felipe Santiago Flecha Franco

— Por Roberto Ramón Ayala Hornung – Abg. Rodrigo Alfonso Resquín

— Por Patricia Gómez De Ayala – Abg. Rodrigo Alfonso Resquín

— Por Santiago Vicente Ochipinti Beterette – Abg. Carlos Delfín Servín Corvalán

7. ACTA DE IMPUTACION: 07 de septiembre de 2023.

8. ACTA DE ACUSACIÓN: 08 de marzo de 2024.

9. ETAPA PROCESAL:

- Conforme al informe del Secretario Judicial I de la C.S.J., Abg. Julio Cesar Pavón, remitió oficio S.J.I. N°818, de fecha 22 de mayo de 2024, se encuentran las siguientes acciones de inconstitucionalidad, el cual informo cuanto sigue:

- *“ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR MIRYAN NANCY GIMENEZ DE PEREIRA EN LOS AUTOS “MIRYAN NANCY GIMENEZ DE PEREIRA Y OTROS S/ LESION DE CONFIANZA (LEY N° 6379) SUPERIOR A 5500 JORNALES BAPTE N° 100/2016- identificada con el N° 2969/2023, promovida ante ésta Sala de la Corte en fecha 27 de diciembre de 2023, en contra del Auto Interlocutorio N° 310 de fecha 29 de noviembre de 2023, dictado por el Juzgado Penal de Delitos Económicos del Primer Turno, de esta Capital, y contra el Auto Interlocutorio N° 384 de fecha 26 de diciembre de 2023, dictado por que el Tribunal de Apelación en lo Penal de Delitos Económicos y Crimen Organizado, según constancias del sistema informático, se encuentra a disposición de los Miembros para su estudio de admisión, no habiendo recaído aún resolución alguna en la presente causa.”*

- *“ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR MIRYAN NANCY GIMENEZ DE PEREIRA Y FLORENCIO PEREIRA RODAS EN LOS AUTOS “MIRYAN GIMENEZ DE PEREIRA Y OTROS 8/ LESION DE CONFIANZA (LEY N° 6379) SUPERIOR A 5000*

JORNALES", identificada con el N° 104/2024, promovida ante ésta Sala de la Corte en fecha 09 de febrero de 2024, en contra del Auto Interlocutorio N° 323 de fecha 18 de diciembre de 2023, dictado por el Juzgado Penal de Delitos Económicos del Primer Turno, de esta Capital, y contra el Auto Interlocutorio N° 07 de fecha 05 de febrero de 2024, dictado por el Tribunal de Apelación en lo Penal Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado, de esta Capital, y que, según constancias del sistema informático, se encuentra a disposición de los Miembros para su estudio de admisión, no habiendo recaído aún resolución alguna en la presente causa."

- *"ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR MIRYAN NANCY GIMENEZ DE PEREIRA Y FLORENCIO PEREIRA RODAS EN LOS AUTOS "MIRYAN GIMENEZ DE PEREIRA Y OTROS S/ LESION DE CONFIANZA (LEY N° 6379) SUPERIOR A 5000 JORNALES", identificada con el N° 106/2024, promovida ante ésta Sala de la Corte en fecha 09 de febrero de 2024, en contra del Auto Interlocutorio N° 311 de fecha 29 de noviembre de 2023, dictado por el Juzgado Penal de Delitos Económicos del Primer Turno, de esta Capital, y contra el Auto Interlocutorio N° 387 de fecha 28 de diciembre de 2023, dictado por que el Tribunal de Apelación en la Penal de Delitos Económicos y Crimen Organizado, según constancias del sistema informático, se encuentra a disposición de los Miembros para su estudio de admisión, no habiendo recaído aún resolución alguna en la presente causa."*
- *"ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR FLORENCIO PEREIRA RODAS Y MIRYAN NANCY GIMENEZ DE JUZGADO PEREIRA EN LOS AUTOS CARATULADOS: MIRYAN NANCY PENAL GIMENEZ DE PEREIRA Y OTROS S/ LESION DE CONFIANZA (LEY DE GARANTIAS EN N° 6379) SUPERIOR A 5500 JORNALES" 100/2016", identificada con el N° 916/2024, promovida ante ésta Sala de la Corte en fecha 09 de mayo de 2024, en contra la providencia de fecha 04 de marzo de 2024 dictada por el Juzgado Penal Especializado en Delitos Económicos, contra del Auto Interlocutorio N° 64 de fecha 13 de marzo de 2024, dictado por el Juzgado Penal de Delitos Económicos, de la Capital, contra el Auto Interlocutorio N° 65 de fecha 15 de abril de 2024, dictado por que el Tribunal de Apelación en lo Penal de Delitos Económicos y Crimen Organizado, Segunda Sala y contra el Auto Interlocutorio N° 73 de fecha 24 de abril de 2024, dictado por que el Tribunal de Apelación en lo Penal de Delitos Económicos Crimen Organizado y Anticorrupción, Segunda Sala según constancias del sistema informático, se encuentra a disposición de los Miembros para su estudio de admisión, no habiendo recaído aun resolución alguna en la presente causa."*
- La presente causa se encuentra pendiente de la realización de audiencia preliminar.

10. DESCRIPCIÓN DE ACTUACIONES:

- Por providencia de fecha 11 de septiembre de 2023, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del primer turno, a cargo del Juez Abg. Humberto Otazù, dictó cuanto sigue: *"Teniendo en consideración el acta de imputación presentado por el Agente Fiscal Abg. Silvio Corbeta Dinamarca contra: 1) MIRYAN NANCY GIMÉNEZ DE PEREIRA, 3) ABEL RICARDO FLORENTIN SERAFINI, 4) ARNALDO ANDRES RIVEROS PAREDES, 5) ROBERTO RAMON AYALA HORNUNG, 6) PATRICIA GOMEZ DE AYALA y 7) SANTIAGO VICENTE OCHIPINTI BETERETTE, a las disposiciones contenidas en la Acordada N° 1631 de fecha 30 de marzo de 2022 de la Corte Suprema de Justicia, y de conformidad al art. 302 del C.P.P., inciso 1), en estos autos se formula imputación en contra: 1) MIRYAN NANCY*

GIMÉNEZ DE PEREIRA, por su supuesta participación en los hechos punibles tipificados en el Art. 192 Inc. 1° C.P. (Lesión de Confianza), en carácter de coautor conforme al Art. 29 inc. 2° del Código Penal. 3) ABEL RICARDO FLORENTIN SERAFINI, por su supuesta participación en los hechos punibles tipificados en el Art. 192 Inc. 1° C.P.(Lesión de Confianza), en carácter de coautor conforme al Art. 29 inc. 2° del Código Penal. 4) ARNALDO ANDRES RIVEROS PAREDES, paraguayo, por su supuesta participación en los hechos punibles tipificados en el Art. 192 Inc. 1° C.P. (Lesión de Confianza), en carácter de coautor conforme al Art. 29 inc. 2° del Código Penal. 5) ROBERTO RAMON AYALA HORNUNG, por su supuesta participación en el hecho punible tipificado en el Art. 192 Inc. 1° C.P. (Lesión de Confianza), en carácter de coautor conforme al Art. 29 inc. 2° del Código Penal. 6) PATRICIA GOMEZ DE AYALA, por su supuesta participación en el hecho punible tipificado en el Art. 192 Inc. 1° C.P. (Lesión de Confianza), en carácter de coautor conforme al Art. 29 inc. 2° del Código Penal. 7) SANTIAGO VICENTE OCHIPINTI BETERETTE, por su supuesta participación en el hecho punible tipificado en el Art. 192 Incs. 1° C.P. (Lesión de Confianza), en carácter de cómplice conforme al Art. 31 del Código Penal. En cuanto al inciso 2) se tiene que a 1) MIRYAN NANCY GIMÉNEZ DE PEREIRA, 3) ABEL RICARDO FLORENTIN SERAFINI, 4) ARNALDO ANDRES RIVEROS PAREDES, 5) ROBERTO RAMON AYALA HORNUNG, 6) PATRICIA GOMEZ DE AYALA y 7) SANTIAGO VICENTE OCHIPINTI BETERETTE, se les atribuyen la comisión de hechos que se encuentran descriptos en el acta de imputación presentado en fecha 08 de setiembre de 2023, que se encuentra en el expediente electrónico y a disposición de todas las partes. En cuanto al inciso 3) se tiene que el Ministerio Publico ha solicitado el plazo de seis (6) meses para presentar requerimiento conclusivo. Conforme a las disposiciones contenidas en el art. 303 del C.P.P. Conforme a los argumentos expuestos precedentemente, téngase por recibido el Acta de Imputación presentado por el Agente Fiscal Abg. Silvio Corbeta Dinamarca, contra: 1) MIRYAN NANCY GIMÉNEZ DE PEREIRA, 3) ABEL RICARDO FLORENTIN SERAFINI, 4) ARNALDO ANDRES RIVEROS PAREDES, 5) ROBERTO RAMON AYALA HORNUNG, 6) PATRICIA GOMEZ DE AYALA y 7) SANTIAGO VICENTE OCHIPINTI BETERETTE, en consecuencia, por iniciado el Procedimiento penal formado en relación a 1) MIRYAN NANCY GIMÉNEZ DE PEREIRA, por su supuesta participación en los hechos punibles tipificados en el Art. 192 Inc. 1° C.P. (Lesión de Confianza), en carácter de coautor conforme al Art. 29 inc. 2° del Código Penal. 3) ABEL RICARDO FLORENTIN SERAFINI, por su supuesta participación en los hechos punibles tipificados en el Art. 192 Inc. 1° C.P.(Lesión de Confianza), en carácter de coautor conforme al Art. 29 inc. 2° del Código Penal. 4) ARNALDO ANDRES RIVEROS PAREDES, por su supuesta participación en los hechos punibles tipificados en el Art. 192 Inc. 1° C.P. (Lesión de Confianza), en carácter de coautor conforme al Art. 29 inc. 2° del Código Penal. 5) ROBERTO RAMON AYALA HORNUNG, por su supuesta participación en el hecho punible tipificado en el Art. 192 Inc. 1° C.P. (Lesión de Confianza), en carácter de coautor conforme al Art. 29 inc. 2° del Código Penal. 6) PATRICIA GOMEZ DE AYALA, por su supuesta participación en el hecho punible tipificado en el Art. 192 Inc. 1° C.P. (Lesión de Confianza), en carácter de coautor conforme al Art. 29 inc. 2° del Código Penal. 7) SANTIAGO VICENTE OCHIPINTI BETERETTE, por su supuesta participación en el hecho punible tipificado en el Art. 192 Incs. 1° C.P. (Lesión de Confianza), en carácter de cómplice conforme al Art. 31 del Código Penal. Ordénese el registro en los libros de secretaría y en consideración a los hechos investigados fíjese el día 08 de marzo de 2024 a fin de que el Agente Fiscal

presente Requerimiento conclusivo en la presente causa. Señalase el día 22 de setiembre de 2023 a las: 1. 9:00 horas en relación a MIRYAN NANCY GIMÉNEZ DE PEREIRA, 2. 09:20 horas en relación a ABEL RICARDO FLORENTIN SERAFINI, 3. 09:40 horas en relación a ARNALDO ANDRES RIVEROS PAREDES, 4. 10:00 horas en relación a ROBERTO RAMON AYALA HORNUNG 5. 10:20 horas en relación a PATRICIA GOMEZ DE AYALA y 6. 10:40 horas en relación a SANTIAGO VICENTE OCHIPINTI BETERETTE, a fin de que los procesados supra mencionados comparezcan en dicho orden acompañados de su abogado de confianza, a los fines del art. 242 y 245 del C.P. En relación a la imputación, y a la solicitud de desafuero formulado por el Agente Fiscal Abg. Silvio Corbeta en relación a FLORENCIO PEREIRA RODAS (Agente Fiscal), de conformidad al art. 328 del C.P.P. fórmlese resolución. NOTIFIQUESE.-”

- Por A.I. N°231 de fecha 11 de septiembre de 2023, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del primer turno, a cargo del Juez Abg. Humberto Otazù, resolvió cuanto sigue: *“1) Comunicar, al Jurado de Enjuiciamientos de Magistrados el pedido de desafuero solicitado por el Ministerio Público contra el Agente Fiscal Florencio Pereira Rodas quien se desempeña como Agente Fiscal de la ciudad de Choré, del departamento de San Pedro, y en su defecto si hay lugar o no al desafuero para que el mismo pueda ser sometido a proceso, conforme al exordio de la presente resolución. 2) Oficiar, al Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados remitiéndose copia íntegra de todas las actuaciones. 3) Anotar, registrar, notificar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia.-”*
- En fecha 13 de septiembre de 2023, el Abg. Felipe Santiago Flecha Franco, solicita intervención con relación a Arnaldo Andrés Riveros Paredes.
- En fecha 22 de septiembre de 2023, el Abg. Rodrigo Alfonso Resquín, solicitó intervención con relación a los procesados, Rodrigo Ramón Ayala Hornung y Patricia Gómez de Ayala, y solicitó suspensión de audiencia de imposición de medidas, en atención a que una superposición de audiencia fijada con anterioridad.
- Por providencia de fecha 22 de septiembre de 2023, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del primer turno, a cargo del Juez Abg. Humberto Otazù, dictó cuanto sigue: *“Atento al pedido de intervención y a la carta poder presentados por el Abg. Rodrigo Alfonso Resquín con MAT. 29.446 C.S.J., téngase por reconocida la personería en el carácter invocado en relación a ROBERTO RAMON AYALA y PATRICIA GOMEZ DE AYALA, téngase por constituido su domicilio en el lugar indicado y otórguese la intervención legal. Del registro en el sistema Judisoft, arbitre los medios necesarios por secretaría. Notifíquese. - Téngase por justificado el pedido de suspensión de audiencia fijado para el día de la fecha y en consecuencia señálese nueva fecha de audiencia de conformidad al art. 242 del C.P.P. en relación a ROBERTO RAMON AYALA y PATRICIA GOMEZ DE AYALA para el día 04 de octubre de 2023 a las 09:00 y 09:15 hs respectivamente. Notifíquese.-”*
- En fecha 22 de septiembre de 2023, no se llevó a cabo la audiencia de imposición de medidas con relación al procesado Santiago Ochipinti, en atención a que el mismo se encuentra recluido en la Penitenciaría la Esperanza y el juzgado no se pudo comunicar al número de teléfono. Así también, se dejó constancia en el acta la intervención del Abg. Álvaro Arias.
- Por providencia de fecha 22 de septiembre de 2023, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del primer turno, a cargo del Juez Abg. Humberto Otazù, dictó cuanto

sigue: “Atento a la nota de suspensión que antecede, señálese nueva fecha de audiencia 242 del C.P.P. en relación a SANTIAGO OCHIPINTI para el día 04 de octubre de 2023 a las 09:30 hs Notifíquese. -”

- Por A.I. N°237 de fecha 22 de septiembre de 2023, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del primer turno, a cargo del Juez Abg. Humberto Otazù, resolvió cuanto sigue: “1-) HACER LUGAR a la aplicación de las medidas alternativas a favor de Miryam Nancy Giménez de Pereira.- 2-) ESTABLECER las siguientes medidas a la procesada Miryam Nancy Giménez de Pereira con cedula de identidad N°1.270.884; 1) RESIDIR en el domicilio denunciado en autos, no pudiendo cambiarlo sin autorización del Juzgado; 2) LA OBLIGACIÓN de presentarse del 1 al 10 de cada mes ante el Juzgado un a fin de estampar el libro de firmas.3) LA PROHIBICIÓN de cambiar de numero de celular proveído al Juzgado en audiencia; 4) LA OBLIGACIÓN de presentarse a todas las citaciones que el Juzgado realice; 5) LA PROHIBICION de salir del país. 6) Aceptar Caución Real del inmueble individualizado como finca N° 16238 del Distrito de San Estanislao con Cta. corriente Ctral. N° 18-00-24-21 situado en la Ciudad de San Estanislao propiedad del señor Florencio Pereira Rodas, ofrecida por la imputada, debiendo presentar las condiciones de dominio en un plazo de 20 días hábiles para el embargo correspondiente, bajo apercibimiento las medidas serán revocadas. - 3-) SEÑALAR audiencia para el día 22 de setiembre de 2023, a las 10:00 horas, a fin de que la imputada comparezca a los fines del Art. 246 del C.P.P.- 4-) OFICIAR y NOTIFICAR. - 5-) ANOTAR, registrar, notificar y elevar copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia. -”
- Por A.I. N°238 de fecha 22 de septiembre de 2023, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del primer turno, a cargo del Juez Abg. Humberto Otazù, resolvió cuanto sigue: “1-) HACER LUGAR a la aplicación de las medidas alternativas a favor de Arnaldo Andrés Riveros Paredes.- 2-) ESTABLECER las siguientes medidas al procesado Arnaldo Andrés Riveros Paredes; 1) RESIDIR en el domicilio denunciado en autos, no pudiendo cambiarlo sin autorización del Juzgado; 2) LA OBLIGACIÓN de presentarse del 1 al 10 de cada mes ante el Juzgado de Delitos Económicos Primer Turno de la ciudad de Asunción, a fin de firmar el libro de comparecencia.3) LA PROHIBICIÓN de cambiar de número de celular proveído al Juzgado en audiencia; 4) LA OBLIGACIÓN de presentarse a todas las citaciones que el Juzgado realice; 5) LA PROHIBICION de salir del país. 6) ACEPTAR caución real ofrecida por el Sr. Arnaldo Andrés Riveros Paredes, hasta cubrir el monto de GUARANIES DOSCIENTOS MILLONES(Gs.200.000.000), sobre el inmueble individualizado como: Finca N°231, lote N°7, manzana N°133, del distrito de Gral. Aquino, propiedad del Sr. Antonio Mareco Rodríguez, otorgando en el plazo de 20 días hábiles a fin de que presente el informe de Condiciones de Dominio actualizado. Todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, las medidas serán revocadas. – 3-) SEÑALAR audiencia para el día 22 de septiembre de 2023, a las 10:45 horas, a fin de que el imputado comparezca a los fines del Art. 246 del C.P.P.- 4-) OFICIAR y NOTIFICAR. – 5-) ANOTAR, registrar, notificar y elevar copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia. -”
- Por A.I. N°239 de fecha 22 de septiembre de 2023, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del primer turno, a cargo del Juez Abg. Humberto Otazù, resolvió cuanto sigue: “1-) HACER LUGAR a la aplicación de las medidas alternativas a favor de Abel Ricardo Florentín Serafini. 2-) ESTABLECER las siguientes medidas al procesado Abel Ricardo

Florentín Serafini; 1) RESIDIR en el domicilio denunciado en autos, no pudiendo cambiarlo sin autorización del Juzgado; 2) LA OBLIGACIÓN de presentarse del 1 al 10 de cada mes ante el Juzgado de Delitos Económicos Primer Turno de la ciudad de Asunción, a fin de firmar el libro de comparecencia.3) LA PROHIBICIÓN de cambiar de número de celular proveído al Juzgado en audiencia; 4) LA OBLIGACIÓN de presentarse a todas las citaciones que el Juzgado realice; 5) LA PROHIBICION de salir del país. 6) ACEPTAR fianza real ofrecida hasta cubrir el monto de GUARANIES DOSCIENTOS MILLONES (Gs.200.000.000), Todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, las medidas serán revocadas. - 3-) SEÑALAR audiencia para el día 22 de septiembre de 2023, a las 09:30 horas, a fin de que el imputado comparezca a los fines del Art. 246 del C.P.P.- 4-) OFICIAR y NOTIFICAR. - 5-) ANOTAR, registrar, notificar y elevar copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia. -”

—Por A.I. N°248 de fecha 04 de octubre de 2023, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del primer turno, a cargo del Juez Abg. Humberto Otazù, resolvió cuanto sigue: *“HACER LUGAR a la aplicación de las medidas alternativas a favor de Roberto Ramón Ayala Hornung. ESTABLECER las siguientes medidas al procesado Roberto Ramón Ayala Hornung; 1) Residir en el domicilio denunciado en autos, no pudiendo cambiarlo sin autorización del Juzgado; 2) La obligación de presentarse del 1 al 10 de cada mes ante el Juzgado de Delitos Económicos Primer Turno de la ciudad de Asunción, a fin de firmar el libro de comparecencia; 3) La prohibición de cambiar de número de celular proveído al Juzgado en audiencia; 4) La obligación de presentarse a todas las citaciones que el Juzgado realice; 5) La prohibición de salir del país. 6) Otorgar el plazo de 20 días hábiles a fin de que el procesado Roberto Ramón Ayala Hornung, ofrezca al Juzgado una caución real y/o fianza personal. Todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, las medidas serán revocadas. SEÑALAR audiencia para el día 04 de octubre de 2023, a las 10:00 horas, a fin de que el imputado comparezca a los fines del Art. 246 del C.P.P. HACER LUGAR a la aplicación de las medidas alternativas a favor de Patricia Alcira Gómez De Ayala. – ESTABLECER las siguientes medidas a la procesada Patricia Alcira Gómez De Ayala; 1) Residir en el domicilio denunciado en autos, no pudiendo cambiarlo sin autorización del Juzgado; 2) La obligación de presentarse del 1 al 10 de cada mes ante el Juzgado de Delitos Económicos Primer Turno de la ciudad de Asunción, a fin de firmar el libro de comparecencia; 3) La prohibición de cambiar de número de celular proveído al Juzgado en audiencia; 4) La obligación de presentarse a todas las citaciones que el Juzgado realice; 5) La prohibición de salir del país. 6) Otorgar el plazo de 20 días hábiles a fin de que la procesada Patricia Alcira Gómez De Ayala ofrezca al Juzgado una caución real y/o fianza personal. Todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, las medidas serán revocadas. - SEÑALAR audiencia para el día 04 de octubre de 2023, a las 10:05 horas, a fin de que el imputado comparezca a los fines del Art. 246 del C.P.P.- OFICIAR y NOTIFICAR.- ANOTAR, registrar, notificar y elevar copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia.-”*

—Por A.I. N°250 de fecha 05 de octubre de 2023, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del primer turno, a cargo del Juez Abg. Humberto Otazù, resolvió cuanto sigue: *“1- DECRETAR, la prisión preventiva del imputado Santiago Vicente Ochipinti Beterette, quien pasará a guardar reclusión en la Penitenciaría Nacional La Esperanza en libre comunicación y a disposición de este Juzgado o en otro Establecimiento penitenciario acorde a las disponibilidad del lugar, conforme a las normas constitucionales y legales vigentes.- 2.-*

LÍBRESE los oficios correspondientes. - 3.- ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia de esta resolución a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia. ”

- Por providencia de fecha 09 de octubre de 2023, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del primer turno, a cargo del Juez Abg. Humberto Otazù, dictó cuanto sigue: *“Atento al escrito de fecha 09 de octubre del cte., donde la Defensa Técnica de la señora Myrian Nancy Jiménez de Pereira adjunta condiciones de dominio ofrecido como fianza real, señálese fecha de audiencia para el día 17 de octubre del 2023 a las 10:30 horas a fin de que el propietario del bien inmueble ofrecido preste su consentimiento para el embargo preventivo. Notifíquese. -”*
- Por A.I. N°270 de fecha 17 de octubre de 2023, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del primer turno, a cargo del Juez Abg. Humberto Otazù, resolvió cuanto sigue: *“1-ADMITIR la fianza real ofrecida a favor del Sr. Florencio Pereira Rodas y, en consecuencia, trabar Embargo preventivo hasta cubrir el monto de GUARANIES DOSCIENTOS MILLONES (Gs. 200.000.000) sobre el inmueble individualizado como: finca N° 16238 del distrito de SAN ESTANISLAO, con cuenta corriente catastral N° 18-00-24-21 situado en la ciudad de san Estanislao, de propiedad del Sr. Florencio Pereira Rodas, conforme el título de propiedad que lo acredita, debiéndose asentar registro correspondiente en la Dirección General de los Registros Públicos a través de la remisión del Oficio Electrónico respectivo.- 2-MANTENER, las demás medidas alternativas dispuestas por A.I. N°: 283 de fecha 22 de septiembre de 2023 dictado por éste Juzgado.- 3-ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia. -”*
- Por providencia de fecha 30 de octubre de 2023, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del primer turno, a cargo del Juez Abg. Humberto Otazù, dictó cuanto sigue: *“Atento al escrito de fecha 27 de octubre del cte., donde la Defensa Técnica del señor Arnaldo Andrés Riveros Paredes adjunta condiciones de dominio ofrecido como fianza real, señálese fecha de audiencia para el día 10 de noviembre del 2023 a las 09:30 horas a fin de que el propietario del bien inmueble ofrecido preste su consentimiento para el embargo preventivo. Notifíquese. -”*
- Por providencia de fecha 02 de noviembre de 2023, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del primer turno, a cargo del Juez Abg. Humberto Otazù, dictó cuanto sigue: *“Atento al escrito de fecha 31 de octubre del cte., donde la Defensa Técnica de los señores Roberto Ramón Ayala y Patricia Gómez, ofrece la fianza personal de la Sra. MONICA SOLEDAD VILLAMAYOR ARELLANO, señálese fecha de audiencia para el día 14 de noviembre del 2023 a las 09:30 horas a fin de que la misma comparezca a prestar su consentimiento para el efecto. Notifíquese. -”*
- Por A.I. N°299 de fecha 10 de noviembre de 2023, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del primer turno, a cargo del Juez Abg. Humberto Otazù, resolvió cuanto sigue: *“1-) ADMITIR la fianza real ofrecida a favor del Sr. Arnaldo Andrés Riveros Paredes y, en consecuencia, trabar Embargo preventivo hasta cubrir el monto de GUARANIES DOSCIENTOS MILLONES (Gs.200.000.000) sobre el siguiente inmueble: Finca N°231, lote N°7, manzana N°133, del distrito de Gral. Aquino, propiedad del Sr. Antonio Mareco Rodríguez, debiéndose asentar registro correspondiente en la Dirección General de los Registros Públicos a través de la remisión del Oficio Electrónico respectivo.- 2-) MANTENER,*

las demás medidas alternativas impuestas por el Juzgado al procesado Arnaldo Andrés Riveros Paredes.- 3-) ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia. -”

- En fecha 13 de noviembre de 2023, el Agente Fiscal Abg. Silvio Corbeta, requirió informe al Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, sobre la solicitud de desafuero que se había solicitado sobre el Agente Fiscal Florencio Pereira, quien se encuentra imputado en el marco de la presente causa y hasta la fecha se encuentra pendiente la audiencia de imposición de medidas.
- Por providencia de fecha 14 de noviembre de 2023, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del primer turno, a cargo del Juez Abg. Humberto Otazù, dictó cuanto sigue: *“Del escrito presentado por el Agente Fiscal Abg. Silvio Corbeta, póngase a conocimiento del Jurado De Enjuiciamiento De Magistrados. Ofíciase. -”*
- Por A.I. N°301 de fecha 14 de noviembre de 2023, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del primer turno, a cargo del Juez Abg. Humberto Otazù, resolvió cuanto sigue: *“1) ADMITIR, la fianza personal ofrecida, en favor de los procesados Roberto Ramón Ayala Hornung, y Patricia Alcira Gómez De Ayala, hasta cubrir el monto de GUARANÍES CIEN MILLONES (Gs.100.000.000). - 2) MANTENER, las demás medidas alternativas dispuestas por A.I. N° 248 de fecha 4 de octubre de 2023 dictado por éste Juzgado. - 3) ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia. -”*
- Por Oficio N°461/2023 del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados recibido en fecha 16 de noviembre de 2023, informó cuanto sigue: *“por A.I. N.° 123/2023 del 19 de setiembre de 2023, el Jurado resolvió: "1) HACER LUGAR AL DESAFUERO del Agente Fiscal en lo Penal de la ciudad de Choré, Sede Fiscal del Departamento de San Pedro, Abg. FLORENCIO PEREIRA RODAS, y ponerlo a disposición del Juzgado competente, para la prosecución del procedimiento penal correspondiente, conforme a los argumentos señalados en el exordio de la presente resolución; 2) INICIAR DE OFICIO el enjuiciamiento del Agente Fiscal en lo Penal de la ciudad de Choré, Sede Fiscal del Departamento de San Pedro, Abg. FLORENCIO PEREIRA RODAS, en uso de la facultad prevista en el artículo 18 de la Ley N.° 6814/2021, por la causal de la “comisión de hechos punibles”, conforme a los argumentos expuestos en el exordio de la presente resolución; 3) SUSPENDER la prosecución del presente enjuiciamiento, hasta tanto se dicte resolución que ponga fin al procedimiento penal dispuesto contra el Agente Fiscal en lo Penal de la ciudad de Choré, Sede Fiscal del Departamento de San Pedro, Abg. FLORENCIO PEREIRA RODAS, la cual, una vez firme y ejecutoriada, deberá ser comunicada al Jurado por el órgano jurisdiccional correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N.° 6814 /2021; 4) DESIGNAR a la Abg. CARMELA RAMÍREZ, asesora de este órgano constitucional, a fin de que ejerza el rol de Fiscala Acusadora de conformidad al resultado del sorteo de rigor previsto en el artículo 18 de la Ley N.° 6814/2021; 5) ORDENAR el cambio de carátula de la siguiente manera: Abg. FLORENCIO PEREIRA RODAS, Agente Fiscal en lo Penal de la ciudad de Choré, Sede Fiscal del Departamento de San Pedro s/ Enjuiciamiento; 6) ANOTAR, registrar, comunicar y notificar". Se acompaña fotocopia autenticada de la resolución de referencia. Se hace propicia la oportunidad para reiterar la consideración más distinguida. Ante mí:”*
- Por providencia de fecha 16 de noviembre de 2023, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del primer turno, a cargo del Juez Abg. Humberto Otazù, dictó cuanto

sigue: “Téngase por recibido el OFICIO J.E.M. N.º 461/2023 y el A.I. N.º 123/2023 del 19 de setiembre de 2023 mediante el cual el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados resolvió entre otras cosas: “...1) HACER LUGAR AL DESAFUERO del Agente Fiscal en lo Penal de la ciudad de Choré, Sede Fiscal del Departamento de San Pedro, Abg. FLORENCIO PEREIRA RODAS, y ponerlo a disposición del Juzgado competente, para la prosecución del procedimiento penal correspondiente, conforme a los argumentos señalados en el exordio de la presente resolución...” y teniendo en consideración el acta de imputación presentado por el Agente Fiscal Abg. Silvio Corbeta Dinamarca contra: FLORENCIO PEREIRA RODAS, a las disposiciones contenidas en la Acordada N.º 1631 de fecha 30 de marzo de 2022 de la Corte Suprema de Justicia, y de conformidad al art. 302 del C.P.P., inciso 1), en estos autos se formula imputación en contra: FLORENCIO PEREIRA RODAS, paraguayo, por su supuesta participación en los hechos punibles tipificados en el Art. 192 Inc. 1º C.P. (Lesión de Confianza), en carácter de coautor conforme al Art. 29 inc. 2º del Código Penal. En cuanto al inciso 2) se tiene que, a FLORENCIO PEREIRA RODAS, se le atribuye la comisión de hechos que se encuentran descriptos en el acta de imputación presentado en fecha 08 de setiembre de 2023, que se encuentra en el expediente electrónico y a disposición de todas las partes. En cuanto al inciso 3) se tiene que el Ministerio Público ha solicitado el plazo de seis (6) meses para presentar requerimiento conclusivo. Conforme a las disposiciones contenidas en el art. 303 del C.P.P. Conforme a los argumentos expuestos precedentemente, téngase por recibido el Acta de Imputación presentado por el Agente Fiscal Abg. Silvio Corbeta Dinamarca, contra: FLORENCIO PEREIRA RODAS, en consecuencia, por iniciado el Procedimiento penal formado en relación a FLORENCIO PEREIRA RODAS por la supuesta participación en los hechos punibles tipificados en el Art. 192 Inc. 1º C.P. (Lesión de Confianza), en carácter de coautor conforme al Art. 29 inc. 2º del Código Penal. Ordénese el registro en los libros de secretaría y en consideración a los hechos investigados fíjese el día 08 de marzo de 2024 a fin de que el Agente Fiscal presente Requerimiento conclusivo en la presente causa. Señalase el día 27 de noviembre de 2023 a las 09:30 horas a fin de que el imputado comparezca acompañado de su abogado de confianza, a los fines del art. 242 y 245 del C.P..NOTIFIQUESE. -”

- En fecha 17 de noviembre de 2023, el Abg. Wow Suk Choi solicitó intervención con relación a Florencio Pereira Rodas.
- En fecha 17 de noviembre de 2023, el Abg. Wow Suk Choi por la defensa de *Florencio Pereira Rodas*, presentó escrito de incidente de prescripción.
- Por providencia de fecha 17 de noviembre de 2023, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del primer turno, a cargo del Juez Abg. Humberto Otazù, dictó cuanto sigue: “Del incidente de prescripción deducido por el Abg. WOW SUK CHOI por la defensa de *FLORENCIO PEREIRA RODAS*, córrase traslado al representante del Ministerio Público por el plazo de Ley. Notifíquese.-”
- En fecha 17 de noviembre de 2023, el Abg. Won Suk Choi, dedujo incidente de nulidad de las actuaciones fiscales.
- Por providencia de fecha 17 de noviembre de 2023, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del primer turno, a cargo del Juez Abg. Humberto Otazù, dictó cuanto sigue: “Del incidente de nulidad de actuaciones fiscales deducido por el Abg. WOW SUK CHOI por la defensa de *MIRYAN NANCY GIMENEZ*, córrase traslado al representante del Ministerio

Público por el plazo de Ley. Notifíquese.-”

- En fecha 20 de noviembre de 2023, el Abg. Wow Suk Choi, comunicó que su defendido Florencio Pereira Rodas, formuló recusación contra el agente fiscal Silvio Corbeta.
- En fecha 21 de noviembre de 2023, el Agente fiscal Silvio Corbeta comunicó su recusación en la presente causa, solicitando su desvinculación y la vinculación de la Agente fiscal Luz Guerrero en la presente causa.
- Por providencia de fecha 21 de noviembre de 2023, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del primer turno, a cargo del Juez Abg. Humberto Otazù, dictó cuanto sigue: *“Atento al escrito y a la resolución de Fiscalía General del Estado F.A. UDEA/LD/FT N° 178 presentados por el Agente Fiscal Abg. Silvio Corbeta, dispóngase por secretaría la vinculación de la Agente Fiscal Abg. Luz Guerrero, al sistema electrónico Judisoft. Notifíquese.”*
- En fecha 22 de noviembre de 2023, la Agente Fiscal Luz Guerrero, contestó el traslado del incidente de nulidad de actuaciones fiscales deducido por el Abg. Wow Suk Choi por la defensa de Miryam Nancy Giménez.
- En fecha 22 de noviembre de 2023, la Agente Fiscal Luz Guerrero, contestó el traslado del incidente de prescripción deducido por el Abg. Wow Suk Choi por la defensa de *Florencio Pereira Rodas*.
- En fecha 23 de noviembre de 2023, el Abg. Wow Suk Choi, por la defensa de Florencio Pereira Rodas, solicito suspensión de audiencia para el día 27 de noviembre de 2023 a las 09:00, a las resultas del incidente de prescripción, que a la fecha aún no contaba con resolución firme y ejecutoriada.
- En fecha 24 de noviembre de 2024, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del primer turno, a cargo del Juez Abg. Humberto Otazù, dictó cuanto sigue: *“Antes de resolver los incidentes de Nulidad y Prescripción deducidos por el Abg. Won Suk Choi, tráigase a la vista la carpeta fiscal e intímese al Ministerio Público a que lo realice en el plazo de 48 horas.”*
- En fecha 27 de noviembre de 2023, la Agente Fiscal Abg. Luz Guerrero remitió las carpetas fiscales.
- Por A.I. N°307 de fecha 27 de noviembre de 2023, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del primer turno, a cargo del Juez Abg. Humberto Otazù, resolvió cuanto sigue: *“1-) Hacer lugar a la aplicación de las medidas alternativas a favor de Florencio Pereira Rodas con cedula de identidad N° 963.290, sin sobrenombre ni apodo. Nacionalidad paraguaya, estado civil casado, 59 años de edad, nacido en San Pedro, en fecha 27 de octubre de 1964, hijo de Doña Ferina Rodas y Don Nemesio Ciriaco Pereira, de profesión abogado actualmente cuenta con el cargo de Agente Fiscal zonal Chore prestando servicio en San Estanislao, con domicilio en la Calle Mcal. Estigarribia esq. Yegros – San Estanislao B° San Antonio (cerca de la antena Claro), con teléfono N° 0971 49 12 73.- 2-) Establecer las siguientes medidas al procesado Florencio Pereira Rodas con cedula de identidad N° 963.290; 1) RESIDIR en el domicilio denunciado en autos, no pudiendo cambiarlo sin autorización del Juzgado; 2) LA OBLIGACIÓN de presentarse del 1 al 10 de cada mes ante el Juzgado un a fin de estampar el libro de firmas.3) LA PROHIBICIÓN de cambiar de numero de celular proveído al Juzgado en audiencia; 4) LA OBLIGACIÓN de presentarse a todas las citaciones que el*

Juzgado realice; 5) LA PROHIBICION de salir del país. 6) Aceptar Caución Real del inmueble individualizado como finca N° 16238 del Distrito de San Estanislao con Cta. corriente Ctral. N° 18-00-24-21 situado en la Ciudad de San Estanislao propiedad del señor Florencio Pereira Rodas, ofrecida por el imputado, en consecuencia, Trabar Embargo Preventivo hasta cubrir la suma de Gs. 200.000.000. (doscientos millones de guaraníes). - 3-) SEÑALAR audiencia para el día 27 de noviembre de 2023, a las 10:00 horas, a fin de que el imputado comparezca a los fines del Art. 246 del C.P.P.- 4-) OFICIAR y NOTIFICAR. - 5-) ANOTAR, registrar, notificar y elevar copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia. -”

- Por A.I. N°310 de fecha 29 de noviembre de 2023, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del primer turno, a cargo del Juez Abg. Humberto Otazù, resolvió cuanto sigue: *“1-) NO HACER LUGAR al Incidente de nulidad de actuaciones deducido por el Abg. Won Suk Choi por la defensa de Miryam Nancy Giménez de Pereira contra la Resolución N° 1 de fecha 01 de septiembre de 2022, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución. – 2-) ANOTAR, registrar, notificar y elevar copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia. -”*
- Por A.I. N°311 de fecha 29 de noviembre de 2023, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del primer turno, a cargo del Juez Abg. Humberto Otazù, resolvió cuanto sigue: *“1) NO HACER LUGAR, al incidente de prescripción de la acción penal deducido por el Abg. Won Suk Choi con Mat. N° 17.205, en representación del señor Florencio Pereira Rodas. - 2) Notifíquese. - 3) Anotar, registrar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia. -”*
- En fecha 30 de noviembre de 2023, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del primer turno, a cargo del Juez Abg. Humberto Otazù, dictó cuanto sigue: *“Habiéndose resuelto los incidentes de nulidad y prescripción por A.I. 310 y 311 respectivamente, dispóngase la devolución de los tomos II y III de la carpeta fiscal, debiendo un funcionario fiscal comparecer ante la secretaria del Juzgado a dicho efecto. -”*
- En fecha 30 de noviembre de 2023, el Abg. Won Suk Choi, interpuso recurso de apelación general en contra del A.I. N° 310 de fecha 29 de noviembre de 2023.
- Por providencia de fecha 30 de noviembre de 2023, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del primer turno, a cargo del Juez Abg. Humberto Otazù, dictó cuanto sigue: *“Del recurso de apelación general interpuesto por el ABG. WON SUK CHOI contra el A.I. N° 310 de fecha 29 de noviembre de 2023, córrase traslado al Ministerio Publico para que conteste lo planteado por el termino de ley. NOTIFIQUESE.”*
- En fecha 30 de noviembre de 2023, el Abg. Won Suk Choi, interpuso recurso de apelación general en contra del A.I. N° 311 de fecha 29 de noviembre de 2023.
- Por providencia de fecha 30 de noviembre de 2023, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del primer turno, a cargo del Juez Abg. Humberto Otazù, dictó cuanto sigue: *“Del recurso de apelación general interpuesto por el ABG. WON SUK CHOI contra el A.I. N° 311 de fecha 29 de noviembre de 2023, córrase traslado al Ministerio Publico para que conteste lo planteado por el termino de ley. NOTIFIQUESE.”*
- En fecha 07 de diciembre de 2023, la agente fiscal Abg. Luz Guerrero, contestó el traslado de la apelación general en contra del A.I. N° 311 de fecha 29 de noviembre de 2023.
- En fecha 07 de diciembre de 2023, la agente fiscal Abg. Luz Guerrero, contestó el traslado de la apelación general en contra del A.I. N° 310 de fecha 29 de noviembre de 2023.

- En fecha 11 de diciembre de 2023, el Abg. Rodrigo Resquín solicitó autorización para salida del país, para su defendido Roberto Ayala y la Señora Patricia Gómez.
- En fecha 11 de diciembre de 2023, el Abg. Won Suk Choi, por la defensa técnica de los señores Miryam Nancy Giménez y Florencio Pereira, dedujo incidente de cuestión prejudicial.
- Por providencia de fecha 11 de diciembre de 2023, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del primer turno, a cargo del Juez Abg. Humberto Otazù, dictó cuanto sigue: *“Atento al incidente de cuestión prejudicial deducido por el Abg. Won Suk Choi, por la defensa técnica de los señores Miryam Nancy Giménez y Florencio Pereira, córrase traslado al Ministerio Público por todo el plazo de ley. Notifíquese. -”*
- Por providencia de fecha 11 de diciembre de 2023, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del primer turno, a cargo del Juez Abg. Humberto Otazù, dictó cuanto sigue: *“Téngase por recibida la contestación del Ministerio Público del recurso de apelación interpuesto por el Abg. WON SUK CHOI contra el A.I. N° 310 de fecha 29 de noviembre de 2023. Remítanse estos autos al Tribunal de Apelación Penal correspondiente NOTIFIQUESE. -”*
- Conforme al acta de sorteo de fecha 11 de diciembre de 2023, el Recurso de Apelación presentado en fecha 30 de noviembre de 2023 fue asignado al Tribunal De Apelación En Lo Penal Del Fuero Especializado En Delitos Económicos Y Crimen Organizado.
- En fecha 11 de diciembre de 2023, el Abg. Won Suk Choi, presentó escrito de hacer notar presentación extemporánea de la contestación.
- En fecha 11 de diciembre de 2023, el Abg. Won Suk Choi, presentó escrito de formular manifestaciones.
- Por providencia de fecha 11 de diciembre de 2023, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del primer turno, a cargo del Juez Abg. Humberto Otazù, dictó cuanto sigue: *“Téngase por recibida la contestación del Ministerio Público del recurso de apelación interpuesto por el Abg. WON SUK CHOI contra el A.I. N° 311 de fecha 29 de noviembre de 2023. Remítanse estos autos al Tribunal de Apelación Penal correspondiente. NOTIFIQUESE. -”*
- Por providencia de fecha 11 de diciembre de 2023, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del primer turno, a cargo del Juez Abg. Humberto Otazù, dictó cuanto sigue: *“De las manifestaciones formuladas por el Abg. Won Suk Choi téngase presente. -”*
- Conforme al acta de sorteo de fecha 11 de diciembre de 2023, el Recurso de Apelación presentado en fecha 30 de noviembre de 2023 fue asignado al Tribunal De Apelación En Lo Penal Del Fuero Especializado En Delitos Económicos Y Crimen Organizado.
- Por providencia de fecha 12 de diciembre de 2023, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del primer turno, a cargo del Juez Abg. Humberto Otazù, dictó cuanto sigue: *“Del pedido de autorización de salida del país presentado por el Abg. RODRIGO RESQUIN, por la defensa técnica del Sr. ROBERTO AYALA y la Señora PATRICIA GOMEZ, córrase traslado al Ministerio Público para que lo conteste por el término de ley. Notifíquese.-”*
- En fecha 13 de diciembre de 2023, la Agente Fiscal Abg. Luz Guerrero, contestó el traslado del pedido de autorización de salida del país.
- Por A.I. N°321 de fecha 13 de diciembre de 2023, el Juzgado Penal de Garantías especializado

en Delitos Económicos del primer turno, a cargo del Juez Abg. Humberto Otazù, resolvió cuanto sigue: *“1-HACER LUGAR a la autorización para salir del país a los ciudadanos Roberto Ramón Ayala Hornung y Patricia Alcira Gómez de Ayala a fin de que, los mismos puedan salir del país a partir del 19 de diciembre del 2023 con destino a la República Argentina, específicamente a la ciudad de Formosa, debiendo regresar el 21 de diciembre del 2023, debiendo comunicar a este Juzgado su retorno al país en el plazo de 72 hs., bajo apercibimiento que de no hacerlo serán revocadas las medidas que le fueron impuestas, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución.- 2-LIBRAR los correspondientes oficios a los efectos pertinentes. -”*

- En fecha 14 de diciembre de 2023, la Agente Fiscal Luz Guerrero, contestó el traslado del incidente de cuestión prejudicial deducido por el Abg. Won Suk Choi, por la defensa técnica de los señores Miryam Nancy Giménez y Florencio Pereira.
- Por A.I. N°318 de fecha 18 de diciembre de 2023, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del primer turno, a cargo del Juez Abg. Humberto Otazù, resolvió cuanto sigue: *“1.NO HACER LUGAR al incidente de prejudicialidad deducido por el Abg. Won Suk Choi, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución. - 2. ANOTAR, registrar, notificar y elevar una copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia. -”*
- En fecha 19 de diciembre de 2023, el Abg. Won Suk Choi, interpuso recurso de apelación general en contra del A.I. N° 323 de fecha 18 de diciembre de 2023.
- Por providencia de fecha 19 de diciembre de 2023, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del primer turno, a cargo del Juez Abg. Humberto Otazù, dictó cuanto sigue: *“Del recurso de apelación general interpuesto por el ABG. WON SUK CHOI contra el A.I. N° 323 de fecha 18 de diciembre de 2023, córrase traslado al Ministerio Público para que conteste lo planteado por el termino de ley. NOTIFIQUESE.”*
- En fecha 23 de diciembre de 2023, el Abg. Rodrigo Alfonso Resquín comunica el regreso al país de sus defendidos Roberto Ramón Ayala Hornung y Patricia Gómez De Ayala. -
- En fecha 26 de diciembre de 2023, la agente fiscal Abg. Luz Guerrero, contestó el traslado de la apelación general en contra del A.I. N° 323 de fecha 18 de diciembre de 2023.
- Por A.I. N°384 de fecha 26 de diciembre de 2023, el Tribunal de Apelación en lo Penal, Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado, segunda sala, integrado por los jueces Andrea Vera, Bibiana Teresita Benítez y Arnulfo Arias Maldonado, resolvieron cuanto sigue: *“1) DECLARAR ADMISIBLE el estudio del Recurso de Apelación General interpuesto por el Abogado WON SUK CHOI, en representación de MIRYAN GIMÉNEZ, contra el A.I. N° 310 de fecha 29 de noviembre de 2023, dictado por el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos a cargo del Juez Humberto Otazú. - 2) CONFIRMAR el A.I. N° 310 de fecha 29 de noviembre de 2023, dictado por el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos, por lo expuesto en el considerando de la presente resolución. - 4) COSTAS, a la perdidosa. - 3) ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia. -”*
- En fecha 27 de diciembre de 2023, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del primer turno, a cargo del Juez Abg. Humberto Otazù, dictó cuanto sigue: *“De la comunicación de retorno al país presentada por la defensa de los procesados ROBERTO RAMON AYALA HORNUNG y PATRICIA GOMEZ DE AYALA, téngase presente. -”*

- Por providencia de fecha 27 de diciembre de 2023, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del primer turno, a cargo del Juez Abg. Humberto Otazú, dictó cuanto sigue: *“Téngase por recibida la contestación del Ministerio Público del recurso de apelación interpuesto por el Abg. WON SUK CHOI contra el A.I. N°323 de fecha 18 de diciembre de 2023. Remítanse estos autos al Tribunal de Apelación Penal correspondiente NOTIFIQUESE. –”*
- Conforme al acta de sorteo de fecha 27 de diciembre de 2023, el Recurso de Apelación presentado en fecha 19 de diciembre de 2023 fue asignado al Tribunal De Apelación En Lo Penal Del Fuero Especializado En Delitos Económicos Y Crimen Organizado.
- Por A.I. N°387 de fecha 28 de diciembre de 2023, el Tribunal de Apelación en lo Penal, Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado, segunda sala, integrado por los jueces Andrea Vera, Bibiana Teresita Benítez y Arnulfo Arias Maldonado, resolvieron cuanto sigue: *“1) DECLARAR LA COMPETENCIA de este Tribunal de Apelaciones compuesto por los Dres. BIBIANA BENÍTEZ FARÍA, ANDREA VERA ALDANA y ARNULFO ARIAS, para entender en el mecanismo de impugnación deducido en la presente causa.- 2) DECLARAR ADMISIBLE el recurso de apelación general interpuesto el Abogado WON SUK CHOI, en representación de FLORENCIO PEREIRA RODAS, contra el A.I. N° 311 de fecha 29 de noviembre de 2023, dictado por el Juez Penal de Garantías del Fuero Especializado HUMBERTO OTAZÚ.- 3) CONFIRMAR el Auto Interlocutorio N° 311 de fecha 29 de noviembre de 2023, dictado por el Juez Penal de Garantías del Fuero Especializado HUMBERTO OTAZÚ, conforme las consideraciones expuestas en el exordio de la presente resolución.- 4) ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia.-”*
- En fecha 02 de febrero de 2024, la Agente Fiscal Abg. Luz Guerrero, solicita su desvinculación en la presente causa, en atención a que ha sido confirmado la intervención del Agente fiscal Silvio Corbeta, conforme Res. FGE N°73/2024.
- Por providencia de fecha 02 de febrero de 2024, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del primer turno, a cargo del Juez Abg. Humberto Otazú, dictó cuanto sigue: *“Atento al escrito presentado por la Agente Fiscal Abg. Luz Guerrero y a la Resolución FGE N° 73/2024 en el punto 2), dispóngase por secretaría la vinculación del Agente Fiscal Abg. Silvio Corbeta al sistema electrónico Judisoft. Notifíquese.”*
- Por A.I. N°07 de fecha 05 de febrero de 2024, el Tribunal de Apelación en lo Penal, Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado, segunda sala, integrado por los jueces Arnulfo Arias Maldonado, Andrea Vera y Bibiana Teresita Benítez, resolvieron cuanto sigue: *“1.- ADMITIR, el recurso de Apelación General interpuesto por el Abg. Won Suk Choi, por la defensa de MIRYAN NANCY GIMENEZ DE PEREIRA y FLORENCIO PEREIRA, contra el A.I. N° 323 de fecha 18 de diciembre del 2023, dictado por el Juez Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos, del Primer Turno, Abg. HUMBERTO OTAZÚ.- 2.- CONFIRMAR, por los fundamentos precedentemente expuestos, el A.I N323 de fecha 18 de diciembre del 2023, en todas sus partes.- 3.- ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia.-”*
- Por providencia de fecha 08 de febrero de 2024, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del primer turno, a cargo del Juez Abg. Humberto Otazú, dictó cuanto sigue: *“Téngase por recibido el cuadernillo de la causa supra mencionada en relación al recurso de apelación contra el A.I. N° 323 de fecha 18 de diciembre de 2023. Agréguese por cuerda*

separada a los autos principales.-”

- En fecha 19 de febrero de 2024, el Agente Fiscal Silvio Corbeta, comunicó citación indagatoria y atribución de conductas, a fin de dar cumplimiento al art. 350 del C.P.P., señalando una nueva audiencia indagatoria según lo previsto en el artículo 86 del C.P.P, para el día 23 de febrero del 2024, a las 08:00 hs para MIRYAN NANCY GIMÉNEZ DE PEREIRA y FLORENCIO PEREIRA RODAS a las 10:00 hs, respectivamente.
- En fecha 20 de febrero de 2024, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del primer turno, a cargo del Juez Abg. Humberto Otazù, dictó cuanto sigue: *“Del escrito presentado por el Agente Fiscal Abg. Silvio Corbeta, agréguese y póngase a conocimiento de la defensa de los imputados MIRYAN NANCY GIMÉNEZ DE PEREIRA y FLORENCIO PEREIRA RODAS.-. Notifíquese. –”*
- En fecha 20 de febrero de 2024, el Abg. Felipe Santiago Flecha Franco solicitó que se designe un perito del Poder Judicial, para la realización y verificación de los tanques de agua comunitario en tres comunidades.
- En fecha 21 de febrero de 2024, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del primer turno, a cargo del Juez Abg. Humberto Otazù, dictó cuanto sigue: *“Del escrito presentado por el Abg. FELIPE SANTIAGO FLECHA, póngase a conocimiento del Agente Fiscal interviniente. -”*
- En fecha 28 de febrero de 2024, el Agente Fiscal Silvio Corbeta, solicita abreviación de plazo y la aplicación de suspensión condicional del procedimiento para los procesados Roberto Ramón Ayala Hornung y Patricia Alcira Gómez de Ayala.
- En fecha 28 de febrero de 2024, el Agente fiscal Silvio Corbeta, formuló acusación y elevación a juicio oral y público en contra de los procesados: 1) Miryam Nancy Giménez De Pereira, 2) Florencio Pereira Rodas, 3) Abel Ricardo Florentín Serafini, 4) Arnaldo Andrés Riveros Paredes, 5) Santiago Vicente Ochipinti Beterette.
- En fecha 29 de febrero de 2024, el Agente fiscal Silvio Corbeta, remitió las carpetas de investigación fiscal de la presente causa.
- En fecha 04 de marzo de 2024, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del primer turno, a cargo del Juez Abg. Humberto Otazù, dictó cuanto sigue: *“Atento al requerimiento presentado por el Agente Fiscal Abg. Silvio Corbeta, y de conformidad al art. 130 del C.P.P., hágase lugar a la abreviación de plazo y téngase por recibido el requerimiento presentado por el Agente Fiscal en el cual solicita de SUSPENSION CONDICIONAL DEL PROCEDIMIENTO pen relación a Roberto Ramón Ayala Hornung y Patricia Alcira Gómez de Ayala por su participación en el hecho punible de Lesión de Confianza. HACIENDO MENCIÓN que tanto el Requerimiento Conclusivo como el expediente judicial y la carpeta de Investigación Fiscal se encuentran a disposición de las partes, señálese audiencia de conformidad al art. 352 del C.P.P 1 del C.P.P. el día 19 de marzo de 2024 a las 09:30 horas. Notifíquese a las partes. Notifíquese.-”*
- En fecha 04 de marzo de 2024, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del primer turno, a cargo del Juez Abg. Humberto Otazù, dictó cuanto sigue: *“Atento al requerimiento presentado por el Agente Fiscal Abg. Silvio Corbeta, y de conformidad al art. 130 del C.P.P., hágase lugar a la abreviación de plazo y téngase por recibido el requerimiento N° 07 Acusatorio presentado en relación a: 1) MIRYAN NANCY GIMÉNEZ DE*

PEREIRA, por su participación en los hechos punibles tipificados en el Art. 192 Inc. 1° C.P. (Lesión de Confianza), en carácter de coautor conforme al Art. 29 inc. 2° del Código Penal. 2) FLORENCIO PEREIRA RODAS, por su participación en los hechos punibles tipificados en el Art. 192 Inc. 1° C.P. (Lesión de Confianza), en carácter de coautor conforme al Art. 29 inc. 2° del Código Penal. 3) ABEL RICARDO FLORENTIN SERAFINI, por su participación en los hechos punibles tipificados en el Art. 192 Inc. 1° C.P. (Lesión de Confianza), en carácter de coautor conforme al Art. 29 inc. 2° del Código Penal. 4) ARNALDO ANDRES RIVEROS PAREDES, por su participación en los hechos punibles tipificados en el Art. 192 Inc. 1° C.P. 1° C.P. (Lesión de Confianza), en carácter de coautor conforme al Art. 29 inc. 2° del Código Penal y 5) SANTIAGO VICENTE OCHIPINTI BETERETTE, por su participación en el hecho punible tipificado en el Art. 192 Incs. 1° C.P. (Lesión de Confianza), en carácter de cómplice conforme al Art. 31 del Código Penal HACIENDO MENCIÓN que tanto el Requerimiento Conclusivo como el expediente judicial y la carpeta de Investigación Fiscal se encuentran a disposición de las partes, conforme lo dispone el Art. 352 del C.P.P. Señálese audiencia el día 20 de marzo de 2024 a las 09:30 horas ante el Juzgado Penal de Garantías de Delitos Económicos del Primer Turno y/o Sala de Juicio Oral disponible. NOTIFIQUESE.-”

- En fecha 05 de marzo de 2024, los Abgs. Cristóbal Cáceres, y Álvaro Cáceres solicitaron intervención en representación de los procesados Florencio Pereira Rodas y Miryam Nancy Giménez de Pereira.
- En fecha 07 de marzo de 2024, los abogados Cristóbal Cáceres Frutos y Álvaro Cáceres Alsina, en nombre y representación de los Sres. Florencio Pereira Rodas y Miryam Nancy Giménez De Pereira, interpusieron recurso de reposición y apelación en subsidio en contra de la providencia de fecha 04 de marzo de 2024.
- Por providencia de fecha 08 de marzo de 2024, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del primer turno, a cargo del Juez Abg. Humberto Otazù, dictó cuanto sigue: *“Del recurso de reposición con apelación en subsidio planteado por los Abgs. CRISTOBAL CACERES FRUTOS y ALVARO CACERES ALSINA contra el proveído de fecha 04 de marzo de 2024, córrase traslado al Ministerio Público y señálese audiencia de conformidad al Art. 458 y 459 del C.P.P. para el día 11 de marzo de 2024 a las 09:30 horas ante el Juzgado Penal de Delitos Económicos del Primer Turno Notifíquese.-”*
- Por A.I. N°64 de fecha 13 de marzo de 2024, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del primer turno, a cargo del Juez Abg. Humberto Otazù, resolvió cuanto sigue: *“NO HACER LUGAR al recurso de reposición interpuesto contra el proveído de fecha 04 de marzo del 2024 por los Abgs. Cristóbal Cáceres Frutos y Álvaro Cáceres Alsina quienes ejercen la defensa de los Sres. Florencio Pereira Rodas y Miryam Nancy Giménez De Pereira; y, en consecuencia, de la apelación subsidiaria REMITIR estos autos al Tribunal de Apelación en lo Penal Especializado en Delitos Económicos para su tramitación correspondiente, sirviendo el presente de atento y suficiente oficio, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución. - NOTIFIQUESE. - ANOTAR, registrar, notificar y elevar copia a la Excm. Corte Suprema de Justicia.-”*
- Conforme acta de sorteo de fecha 13 de marzo de 2024, el Recurso de Apelación presentado en fecha 7 de marzo de 2024 fue asignado al Tribunal De Apelación En Lo Penal Del Fuero Especializado En Delitos Económicos Y Crimen Organizado-Primera Sala.

- En fecha 19 de marzo de 2024, los Abgs. Cristóbal Cáceres y Álvaro Cáceres formularon manifestaciones y solicitaron suspensión de la audiencia preliminar con relación a sus defendidos Florencio Pereira Rodas y Miryam Nancy Giménez de Pereira.
- En fecha 19 de marzo de 2024, no se llevó a cabo la audiencia preliminar en atención al recurso de reposición con apelación en subsidio, presentado por los abogados Cristóbal Cáceres y Álvaro Cáceres en contra de la providencia de fecha 04 de marzo de 2023.
- Por A.I. N°68 e fecha 19 de marzo de 2024, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del primer turno, a cargo del Juez Abg. Humberto Otazù, resolvió cuanto sigue: *“1) CALIFICAR la conducta de los procesados Roberto Ramón Ayala Hornung y Patricia Alcira Gómez de Ayala, incursándola dentro de las disposiciones de lo previsto en el Art. 192 inc. 1º, modificado por el Art. 1º de la Ley 3440/08, en concordancia al artículo 29 inc. 2º del Código Penal, en calidad de coautores, por la supuesta por la supuesta comisión del hecho punible de Lesión de Confianza. - 2) HACER LUGAR a la aplicación de la SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCEDIMIENTO solicitada por el Ministerio Público, con el allanamiento de la defensa a favor de Roberto Ramón Ayala Hornung y Patricia Alcira Gómez de Ayala, por el plazo de UN AÑO, de conformidad al art. 22 del C.P.P debiendo cumplir con las siguientes reglas de conducta: 1) RESIDIR en su domicilio fijado en autos y no cambiarlo sin autorización del Juzgado. 2) COMPARECENCIA trimestral ante el Juzgado Penal de Ejecución a firmar el libro respectivo. 3) LA DEVOLUCION de la suma de GUARANIES DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA (Gs.10.949.270) a la cuenta del Tesoro Público- Tesorería General del Banco Nacional de Fomento N°0001000009480572, en concepto de reparación del daño ocasionado; 4) LA DONACION en concepto de reparación del daño social de la suma de GUARANIES DOS MILLONES (Gs.2.000.000), que será abonada de la siguiente manera: 1)La suma de GUARANIES UN MILLON (Gs.1.0000.000) al “Pequeño Cottolengo de Don Orión” ubicado en Av. Soldado R. Quintana 580, de Mariano Roque Alonso, con teléfono N°0981-566-850; y 2)la suma de GUARANIES UN MILLON (Gs.1.000.000) a fin de colaborar con los gastos médicos del Sr. Juan Cuevas Moreno, conforme certificado de diagnóstico emitido por el Traumatólogo José Bobadilla, a la cuenta abierta en el Banco Nacional de Fomento N°000-2000-15-1408445 a nombre de Ceferiano Cueva Moreno.- 3) LEVANTAR MEDIDAS impuestas a Roberto Ramón Ayala Hornung y Patricia Alcira Gómez de Ayala.- 4) LIBRAR oficios. - 5) ANOTAR, registrar, notificar y elevar una copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia. –”*
- Por A.I. N°65 de fecha 15 de abril de 2024, el Tribunal de Apelación en lo Penal, Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado, segunda sala, integrado por los jueces Arnulfo Arias Maldonado, Andrea Vera y Bibiana Teresita Benítez, resolvieron cuanto sigue: *“1- DECLARAR ADMISIBLE el recurso de reposición interpuesto en forma conjunta con el de la apelación subsidiaria por los Abogados CRISTOBAL CACERES FRUTOS y ALVARO CACERES ALSINA, en representación de FLORENCIO PEREIRA RODAS y MIRYAN NANCY GIMENEZ DE PEREIRA, en contra de la Providencia de fecha 04 de marzo de 2024 y, su consecuencia, el A.I. Nro. 64 de fecha 13 de marzo de 2024, ambos dictados por el Juez Penal de Garantías del Fuero Especializado HUMBERTO OTAZU.- 2- CONFIRMAR la Providencia de fecha 04 de marzo de 2024 y, su consecuencia, el A.I. Nro. 64 de fecha 13 de marzo de 2024, ambos dictados por el Juez Penal de Garantías del Fuero Especializado HUMBERTO OTAZU,*

por las consideraciones expuestas en el exordio de la presente resolución.- 3- ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia.-”

- Por providencia de fecha 18 de abril de 2024, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del primer turno, a cargo del Juez Abg. Humberto Otazù, dictó cuanto sigue: *“Atento al estado de la causa, señálese nueva fecha de audiencia preliminar de conformidad al art. 352 del C.P.P. en relación a 1) MIRYAN NANCY GIMÉNEZ DE PEREIRA, 2) FLORENCIO PEREIRA RODAS, 3) ABEL RICARDO FLORENTIN SERAFINI, 4) ARNALDO ANDRES RIVEROS PAREDES y 5) SANTIAGO VICENTE OCHIPINTI BETERETTE, para el día 16 de mayo de 2024 a las 09:30 hs ante la sala de audiencias del Juzgado Penal de delitos Económicos del Primer Turno de la Capital. Notifíquese.”*
- Por providencia de fecha 18 de abril de 2024, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del primer turno, a cargo del Juez Abg. Humberto Otazù, dictó cuanto sigue: *“Téngase por recibido el cuadernillo del Tribunal de Apelación Penal que resuelto el recurso de apelación por A.I. N° 65 de fecha 15 de abril de 2024 que copiado dice: “...1- DECLARAR ADMISIBLE el recurso de reposición interpuesto en forma conjunta con el de la apelación subsidiaria por los Abogados CRISTOBAL CACERES FRUTOS y ALVARO CACERES ALSINA, en representación de FLORENCIO PEREIRA RODAS y MIRYAN NANCY GIMENEZ DE PEREIRA, en contra de la Providencia de fecha 04 de marzo de 2024 y, su consecuencia, el A.I. Nro. 64 de fecha 13 de marzo de 2024, ambos dictados por el Juez Penal de Garantías del Fuero Especializado HUMBERTO OTAZU. 2- CONFIRMAR la Providencia de fecha 04 de marzo de 2024 y, su consecuencia, el A.I. Nro. 64 de fecha 13 de marzo de 2024, ambos dictados por el Juez Penal de Garantías del Fuero Especializado HUMBERTO OTAZU, por las consideraciones expuestas en el exordio de la presente resolución...”. Notifíquese.-”*
- Por A.I. N°73 de fecha 24 de abril de 2024, el Tribunal de Apelación en lo Penal, Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado, segunda sala, integrado por los jueces Bibiana Teresita Benítez, Arnulfo Arias Maldonado y Andrea Vera, resolvieron cuanto sigue: *“1- NO HACER LUGAR a la aclaratoria presentada por los Abogados CRISTOBAL CACERES FRUTOS y ALVARO CACERES ALSINA, en representación de MIRYAN NANCY GIMENEZ y FLORENCIO PEREIRA, contra el A.I. N° 65 de fecha 15 de abril de 2024, dictado por este Tribunal de Apelaciones. - 2- ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia. -”*
- En fecha 29 de abril de 2024, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del primer turno, a cargo del Juez Abg. Humberto Otazù, remite oficio N°53 de fecha 29 de abril de 2023 la Secretaría Judicial N°1 de la C.S.J., al a los efectos de solicitar informe acerca de la existencia o no de alguna acción y/o excepción de inconstitucionalidad planteada contra el A.I. N° 68 de fecha 19 de marzo de 2024 dictado en autos. -
- En fecha 29 de abril de 2024, por oficio electrónico N°181, la actuario Judicial Abg. Lorena Cabello, solicita informe si existe algún recurso planteado contra el AI N° 68 de fecha 19 de Marzo de 2024 dictado en autos.-
- Por oficio electrónico de fecha 30 de abril de 2024, la secretaria Judicial III de la C.S.J., Abg. Karina Penoni, en contestación al oficio N°181 de fecha 29 de abril de 2024, informó lo siguiente: *“que revisados los Cuadernos de Entrada de la secretaria y el Sistema Informático de la Sala Penal, se constata que NO SE REGISTRA recepción de recurso de casación en la*

mencionada resolución en la causa a la fecha que se emite el presente informe. No obstante, nada impide que se presente simultáneamente o posteriormente a la elaboración del mismo.”

- Por providencia de fecha 06 de mayo de 2024, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del primer turno, a cargo del Juez Abg. Humberto Otazù, dictó cuanto sigue: *“Pospóngase el inicio de la audiencia preliminar fijada en autos y señálese nueva fecha de audiencia de conformidad al art. 352 del C.P.P. en relación a 1) MIRYAN NANCY GIMÉNEZ DE PEREIRA, 2) FLORENCIO PEREIRA RODAS, 3) ABEL RICARDO FLORENTIN SERAFINI, 4) ARNALDO ANDRES RIVEROS PAREDES y 5) SANTIAGO VICENTE OCHIPINTI BETERETTE, para el día 27 de mayo de 2024 a las 09:30 horas y el día 28 de mayo de 2024 a las 10:30 horas ante la sala de audiencias del Juzgado Penal de delitos Económicos del Primer Turno de la Capital y/o Sala de Juicio Oral disponible. Notifíquese”.*
- En fecha 10 de mayo de 2024, el Abg. Felipe Santiago Flecha Franco, solicitó aclaratoria con relación a las fechas de audiencias preliminares fijadas.
- En fecha 10 de mayo de 2024, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del primer turno, a cargo del Juez Abg. Humberto Otazù, dictó cuanto sigue: *“Del escrito presentado por el Abg. FELIPE SANTIAGO FLECHA, hágase saber al mismo que por providencia de fecha 06 de mayo de 2024 se ha señalado audiencia preliminar los días lunes 27 y martes 28 de mayo de 2024 en atención a la cantidad de procesados en la presente causa. Notifíquese.-”*
- En fecha 22 de mayo de 2024, el Secretario Judicial I de la C.S.J., Abg. Julio Cesar Pavón, remitió oficio S.J.I.N°818, informando cuanto sigue: *“en contestación al oficio N° 55 de fecha 29 de abril de 2024, con recepción en Secretaría en fecha 30 de abril de 2024, remitido en el marco de los autos caratulados: "MIRYAN NANCY GIMENEZ DE PEREIRA Y OTROS S/ LESION DE CONFIANZA (LEY N° 6379) SUPERIOR A 5500 JORNALES EXPTE N° 100/2016".y en tal sentido no se ha promovido Acción de Inconstitucionalidad en contra de la siguiente resolución: Auto Interlocutorio N° 68 de fecha 19 de marzo de 2024, a la fecha de búsqueda (21/05/24) ante esta Sala en da causa ut supra citada, se le informa que ante esta Secretaría, se registran la:-- • ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR MIRYAN NANCY GIMENEZ DE PEREIRA EN LOS AUTOS "MIRYAN NANCY GIMENEZ DE PEREIRA Y OTROS S/ LESION DE CONFIANZA (LEY N° 6379) SUPERIOR A 5500 JORNALES BAPTE N° 100/2016-identificada con el N° 2969/2023, promovida ante ésta Sala de la Corte en fecha 27 de diciembre de 2023, en contra del Auto Interlocutorio N° 310 de fecha 29 de noviembre de 2023, dictado por el Juzgado Penal de Delitos Económicos del Primer Turno, de esta Capital, y contra el Auto Interlocutorio N° 384 de fecha 26 de diciembre de 2023, dictado por que el Tribunal de Apelación en lo Penal de Delitos Económicos y Crimen Organizado, según constancias del sistema informático, se encuentra a disposición de los Miembros para su estudio de admisión, no habiendo recaído aún resolución alguna en la presente causa. *ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR MIRYAN NANCY GIMENEZ DE PEREIRA Y FLORENCIO PEREIRA RODAS EN LOS AUTOS "MIRYAN GIMENEZ DE PEREIRA Y OTROS 8/ LESION DE CONFIANZA (LEY N° 6379) SUPERIOR A 5000 JORNALES", identificada con el N° 104/2024, promovida ante ésta Sala de la Corte en fecha 09 de febrero de 2024, en contra del Auto Interlocutorio N° 323 de fecha 18 de diciembre de 2023, dictado por el Juzgado Penal de Delitos Económicos del Primer Turno,*

de esta Capital, y contra el Auto Interlocutorio N° 07 de fecha 05 de febrero de 2024, dictado por el Tribunal de Apelación en lo Penal Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado, de esta Capital, y que, según constancias del sistema informático, se encuentra a disposición de los Miembros para su estudio de admisión, no habiendo recaído aún resolución alguna en la presente causa. * ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR MIRYAN NANCY GIMENEZ DE PEREIRA Y FLORENCIO PEREIRA RODAS EN LOS AUTOS "MIRYAN GIMENEZ DE PEREIRA Y OTROS S/ LESION DE CONFIANZA (LEY N° 6379) SUPERIOR A 5000 JORNALES", identificada con el N° 106/2024, promovida ante ésta Sala de la Corte en fecha 09 de febrero de 2024, en contra del Auto Interlocutorio N° 311 de fecha 29 de noviembre de 2023, dictado por el Juzgado Penal de Delitos Económicos del Primer Turno, de esta Capital, y contra el Auto Interlocutorio N° 387 de fecha 28 de diciembre de 2023, dictado por que el Tribunal de Apelación en la Penal de Delitos Económicos y Crimen Organizado, según constancias del sistema informático, se encuentra a disposición de los Miembros para su estudio de admisión, no habiendo recaído aún resolución alguna en la presente causa. * "ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR FLORENCIO PEREIRA RODAS Y MIRYAN NANCY GIMENEZ DE JUZGADO PEREIRA EN LOS AUTOS CARATULADOS: MIRYAN NANCY PENAL GIMENEZ DE PEREIRA Y OTROS S/ LESION DE CONFIANZA (LEY DE GARANTIAS EN N° 6379) SUPERIOR A 5500 JORNALES" 100/2016", identificada con el N° 916/2024, promovida ante ésta Sala de la Corte en fecha 09 de mayo de 2024, en contra la providencia de fecha 04 de marzo de 2024 dictada por el Juzgado Penal Especializado en Delitos Económicos, contra del Auto Interlocutorio N° 64 de fecha 13 de marzo de 2024, dictado por el Juzgado Penal de Delitos Económicos, de la Capital, contra el Auto Interlocutorio N° 65 de fecha 15 de abril de 2024, dictado por que el Tribunal de Apelación en lo Penal de Delitos Económicos y Crimen Organizado, Segunda Sala y contra el Auto Interlocutorio N° 73 de fecha 24 de abril de 2024, dictado por que el Tribunal de Apelación en lo Penal de Delitos Económicos Crimen Organizado y Anticorrupción, Segunda Sala según constancias del sistema informático, se encuentra a disposición de los Miembros para su estudio de admisión, no habiendo recaído aun resolución alguna en la presente causa."

- En fecha 27 de mayo de 2024, el Abg. Felipe Santiago Flecha Franco, solicita suspensión de audiencia preliminar con relación a su defendido para los días 27 y 28 de mayo de 2024.
- En fecha 27 de mayo de 2024, el Abg. Álvaro Cáceres Alsina, en nombre y representación de Sr. Florencio Pereira Rodas y Miryam Nancy Giménez De Pereira, comunicó la recusación planteada en contra del Agente fiscal Silvio Corbeta y solicita suspensión de audiencia preliminar.
- En fecha 27 de mayo de 2024, no se llevó a cabo la audiencia preliminar, en atención al escrito presentado por el Abg. Álvaro Cáceres Alsina, el cual comunica la recusación formulada en contra del Agente Fiscal Silvio Corbeta.
- En fecha 27 de mayo de 2024, el Agente fiscal Silvio Corbeta solicita la vinculación provisoria en la presente causa del Agente fiscal Néstor Coronel.
- En fecha 28 de mayo de 2024, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del primer turno, a cargo del Juez Abg. Humberto Otazù, dictó cuanto sigue: "Atento al escrito presentado por el Agente Fiscal Silvio Corbeta y a la resolución F.A.D.E.A. N° 49/2024 de fecha 27 de mayo de 2024, dispóngase la vinculación del Agente Fiscal Abg.

Néstor Coronel al sistema electrónico Judisoft. Notifíquese.”

- Por providencia de fecha 30 de mayo de 2024, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del primer turno, a cargo del Juez Abg. Humberto Otazù, dictó cuanto sigue: *“Atento al estado de la causa, señálese nueva fecha de audiencia de conformidad al art. 352 del C.P.P. en relación a 1) MIRYAN NANCY GIMÉNEZ DE PEREIRA, 2) FLORENCIO PEREIRA RODAS, 3) ABEL RICARDO FLORENTIN SERAFINI, 4) ARNALDO ANDRES RIVEROS PAREDES y 5) SANTIAGO VICENTE OCHIPINTI BETERETTE para los días 25 y 26 de junio de 2024 a las 07:30 horas. Notifíquese.”*
- En fecha 24 de junio de 2024, el Abg. Felipe Santiago Flecha Franco, solicitó suspensión de audiencia preliminar, en atención a que el mismo se encuentra con reposo médico.
- En fecha 24 de junio de 2024, el Abg. Carlos Servín Corvalán, solicitó suspensión de audiencia preliminar, por cuestiones laborales.
- En fecha 25 de junio de 2024, los señores Florencio Pereira Rodas y Miriam Nancy Giménez de Pereira por derecho propio y bajo patrocinio de abogado, solicitaron suspensión de audiencia preliminar, por problemas de salud, por el cual les impide comparecer a dicha audiencia.

11. ÚLTIMA ACTUACIÓN:

- En fecha 25 de junio de 2024, no se llevó a cabo la audiencia preliminar, en atención a los pedidos de suspensión presentado por el el Abg. Felipe Santiago Flecha Franco, el Abg. Carlos Servín Corvalán y los señores Florencio Pereira Rodas y Miriam Nancy Giménez de Pereira por derecho propio y bajo patrocinio de abogado.
- Por providencia de fecha 25 de junio de 2024, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del primer turno, a cargo del Juez Abg. Humberto Otazù, dictó cuanto sigue: *“Atento a la nota de suspensión que antecede, Ordénase la constitución del Médico Forense de Turno hasta el domicilio de: el Abg. Felipe Santiago Flecha Franco, ubicado en el Barrio Santa Bárbara de la ciudad de Estanislao; y de los procesados Florencio Pereira Rodas y Miryam Nancy Giménez de Pereira, ubicado en la calle Mcal. Estigarribia esquina Yegros de la ciudad de San Estanislao, Barrio San Antonio, (cerca de la antena Claro), a fin de que informe al Juzgado el estado de salud de los mismos. Oficiese. -”*
- En fecha 04 de julio de 2024, el médico forense de turno remitió informe de su constitución médica conforme al informe solicitado por Oficio N°105 de fecha 25 de junio de 2024.
- Por providencia de fecha 04 de julio de 2024, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del primer turno, a cargo del Juez Abg. Humberto Otazù, dictó cuanto sigue: *“Atento al estado de la causa, señálese nueva fecha de audiencia de conformidad al art. 352 del C.P.P. en relación a 1) MIRYAN NANCY GIMÉNEZ DE PEREIRA, 2) FLORENCIO PEREIRA RODAS, 3) ABEL RICARDO FLORENTIN SERAFINI, 4) ARNALDO ANDRES RIVEROS PAREDES Y 5) SANTIAGO VICENTE OCHIPINTI BETERETTE para los días 25 de julio de 2024 a las 07:30 horas y 26 de julio de 2024 a las 8:00 horas. La audiencia se sustanciaría ante el Juzgado Penal de Delitos Económicos del Primer Turno Notifíquese...”*

*Fuente: Sección de Observatorio de Causas Emblemáticas
Dependientes de la D.G.A.G.J.
Actualizado en fecha 15/07/2024.*